

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2021
Alcance Cuarenta y Ocho
Núm. 52



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO





2021_dic_31_al48_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Finanzas Públicas. - Reglas de carácter general en materia de control vehicular para el ejercicio fiscal 2022, así como los lineamientos de operación del programa de control vehicular denominado "Refrendo Seguro 2022" y sus subprogramas "Hidalguese Cumplido", "Hidalguese Regularízate" y "Regístrate en Hidalgo" 3



DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3, PÁRRAFO PRIMERO, 73, 81, 105, 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 13, FRACCIÓN II, 15, 17, 19, 25, FRACCIONES II, XI, XII, XXXII Y LXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2 PÁRRAFO PRIMERO, 3, 6, 7 FRACCIONES I, II, III, VI BIS Y VII, 8, FRACCIÓN II, 21, FRACCIONES III, IV, V Y 38 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 4, 36, 36 BIS, 37 Y 41 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO, 5 FRACCIONES IV, V, VII Y VIII DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4 Y 33, FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS; 1, 2, 4, 6, FRACCIÓN I, 9, FRACCIÓN I, 10 PÁRRAFO PRIMERO, 11 Y 14, FRACCIONES I, XXV, XXXVIII, LXIII Y LXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracciones IV, V y VII de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, es facultad de la Secretaría de Finanzas Públicas, implementar los sistemas y mecanismos necesarios para el control vehicular, expedir las normas generales de carácter técnico y administrativo en dicha materia así como emitir las reglas de carácter general que permitan el adecuado cumplimiento de la citada Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Que el Eje 1. de la Actualización al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, denominado “Gobierno Honesto, Cercano y Moderno”, tiene como objetivo fortalecer las finanzas públicas estatales, a través de la mejora de las capacidades y estrategias recaudatorias en beneficio de los hidalguenses, lo que se traduce en no crear nuevas contribuciones, ni generar aumentos en los existentes, sino fomentar el cumplimiento fiscal voluntario en la población.

TERCERO. Que el Eje 2. Hidalgo Próspero y Dinámico, del mismo Plan Estatal, tiene como objetivo general ofertar trámites y servicios de fácil cumplimiento, a fin de brindar certeza jurídica, eliminar la discrecionalidad y opacidad en la actuación pública, que permita fortalecer la generación de ingresos propios.

CUARTO. Que la octava política sectorial de la administración estatal corresponde a la Gobernanza, Estado de Derecho y rendición de cuentas, cuyo propósito fundamental, es consolidar un sistema de gobierno eficiente, transparente e inclusivo y para ello contempla como acción estratégica, desarrollar un Gobierno digital y abierto, mediante la sistematización de los procesos de atención ciudadana de cada dependencia cuya finalidad es beneficiar a la población acercándoles y agilizando la realización de trámites.

QUINTO. Que derivado de lo anterior, y ante el actual panorama nacional de salud, se ha incrementado el uso de los medios electrónicos, en consecuencia el Gobierno del Estado de Hidalgo pone en funcionamiento la plataforma Hidalgo Pagos, a través de la cual se pueden realizar más de 400 trámites y pagos de forma fácil y segura desde la comodidad de nuestro hogar, entre los cuales se encuentran los destinados a control vehicular.

SEXTO. Que al 30 de septiembre de 2021 el Estado de Hidalgo cuenta con un padrón vehicular de 644,413 unidades, por lo que es menester para la autoridad contar con un padrón vehicular actualizado y confiable que brinde certidumbre jurídica y seguridad a la población.

SÉPTIMO. Por ello, la administración estatal, continua implementando diversos programas que incentivan a las y los hidalguenses por el cumplimiento de sus obligaciones en materia de control vehicular, procurando que quienes tengan adeudos acudan a regularizar su situación y que aquellos contribuyentes que actualmente se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos resulten también beneficiados ahorrando tiempo y dinero, para ello se pone en marcha el Programa de Control Vehicular denominado “Refrendo Seguro 2022”, así como los subprogramas “Hidalguense Cumplido”, “Hidalguense Regularízate” y “Regístrate en Hidalgo” los cuales en apoyo a la economía de las familias hidalguenses, durante su vigencia mantienen el valor de la UMA en 89.62 pesos, importe vigente al 31 de diciembre de 2021.

OCTAVO. Además continuará otorgándose el beneficio del “Seguro de Responsabilidad Civil”, a los automóviles de uso particular, permitiendo con ello cumplir con la obligación prevista en el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que obliga a los propietarios de vehículos que circulen por vías,

caminos y puentes federales a contar con un seguro que garantice los daños que pudieren ocasionar a terceros por la conducción de un vehículo.

NOVENO. Adicionalmente, por cuarto año consecutivo la Secretaría de Seguridad Pública y la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, se suman a los trabajos realizados para fomentar y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales de los ciudadanos, otorgando descuentos en la expedición o canje de licencia de conducir, así como el pago del servicio por consumo de agua.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR DENOMINADO “REFRENDO SEGURO 2022” Y SUS SUBPROGRAMAS “HIDALGUENSE CUMPLIDO”, “HIDALGUENSE REGULARÍZATE” Y “REGÍSTRATE EN HIDALGO”

Objeto

Brindar certeza jurídica a los contribuyentes, a través de la publicación de las disposiciones dictadas por la autoridad fiscal estatal, para facilitar los procedimientos y mecanismos necesarios para la autorización y cumplimiento oportuno de los trámites en materia de obligaciones de control vehicular establecidos en las disposiciones en la materia.

Glosario

Para efectos de estas Reglas se entenderá, en singular o plural, por:

- I. **App e-SIT móvil:** a la aplicación informática de atención ciudadana, diseñada para ser ejecutada en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles, autorizada por la Secretaría para realizar entre otros trámites los destinados al control vehicular.
- II. **CFEH:** al Código Fiscal del Estado de Hidalgo.
- III. **Cuenta de acceso:** al mecanismo personal e intransferible, que da acceso a las aplicaciones y servicios electrónicos que proporciona la Secretaría y que es expedida por la misma.
- IV. **DGR:** a la Dirección General de Recaudación.
- V. **e.firma:** al certificado de firma electrónica, expedido por la autoridad fiscal federal competente.
- VI. **e-SIT:** al Sistema Integral Tributario.
- VII. **F-7:** al Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Estatales, Federales y Municipales F-7.
- VIII. **ISTUV:** al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- IX. **LCVEH:** a la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo.
- X. **LED:** a la Ley Estatal de Derechos.
- XI. **Oficina “Hidalgo Pagos”:** al espacio físico donde se localiza la autoridad fiscal.
- XII. **Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”:** a la plataforma digital de atención ciudadana, autorizada por la Secretaría para realizar entre otros trámites, los destinados al control vehicular.
- XIII. **Portal Tributario:** a la plataforma digital del Gobierno del Estado de Hidalgo, autorizada por la Secretaría para realizar entre otros trámites, los destinados al control vehicular.
- XIV. **Programa:** al Programa de Control Vehicular denominado Refrendo Seguro 2022.
- XV. **Reglas:** a las presentes reglas de carácter general en materia de control vehicular para el ejercicio fiscal 2022.
- XVI. **RVE:** al Registro Vehicular Estatal.
- XVII. **Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas Públicas.
- XVIII. **Trámite virtual:** Aquellos trámites de control vehicular que inician y concluyen por medios electrónicos.
- XIX. **Trámite presencial:** Aquellos trámites de control vehicular que inician y concluyen en las Oficinas “Hidalgo Pagos”.
- XX. **Trámite dual:** Aquellos trámites de control vehicular que inician en medios electrónicos y concluyen en las Oficinas “Hidalgo Pagos”.
- XXI. **UMA:** a la Unidad de Medida y Actualización.



Contenido

Título Primero. Disposiciones generales

- Capítulo 1.1 De los medios electrónicos
- Capítulo 1.2 De la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”
- Capítulo 1.3 Del sistema de citas

Título Segundo. De los trámites de control vehicular

- Capítulo 2.1 De los requisitos para realizar trámites
- Capítulo 2.2 De los trámites virtuales
- Capítulo 2.3 De los trámites duales
- Capítulo 2.4 De los trámites presenciales
- Capítulo 2.5 De la autorización para emisión de dictamen o certificado de antigüedad

Título Tercero. Del Programa de Control Vehicular “Refrendo Seguro 2022”

- Capítulo 3.1 Del objeto
- Capítulo 3.2 De los subprogramas
- Capítulo 3.3 De los lineamientos generales
- Capítulo 3.4 De los beneficios

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1.1 De los medios electrónicos

Medios electrónicos autorizados para trámites de control vehicular

- 1.1.1 Para efectos del artículo 5 fracción IV de la LCV, la Secretaría pone a su disposición las siguientes plataformas digitales de atención ciudadana, las cuales deben ser utilizadas atendiendo al tipo de trámite que se pretenda realizar.
- a. Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”
 - b. Portal Tributario
 - c. App e-SIT móvil

Capítulo 1.2 De la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”

Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”

- 1.2.1 Para realizar trámites virtuales o duales en el RVE, a través de la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”, el contribuyente deberá:
- a. Ingresar al sitio <http://www.hidalgo.gob.mx> o <http://portaltributario.hidalgo.gob.mx>
 - b. Dar clic en la opción “Pagos”, o bien ingresar directamente al sitio <https://finanzas.hidalgo.gob.mx/TRANSPARENCIAFINANZAS/VentanillaCiudadana>
 - c. Elegir la categoría “Estatales-Finanzas”
 - d. Buscar y seleccionar el trámite deseado, en la opción “Pagar”.

Para que la autoridad fiscal brinde acceso a la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”, el contribuyente deberá autenticarse con su e.firma o cuenta de acceso, sin embargo aquellas solicitudes de personas físicas presentadas con una cuenta de acceso que no pertenezca al beneficiario del trámite serán desechadas.

El sistema generará un número de folio que servirá para identificar el trámite solicitado.

De la cuenta de acceso a la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”

- 1.2.2 Para obtener una cuenta de acceso a la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”, las personas físicas o morales interesadas deben cumplir con los siguientes requisitos:

Personas Físicas

- a. Identificación oficial vigente.



Personas Morales

- a. Identificación oficial vigente del representante legal o apoderado.
- b. Documento con el que se acredite la representación jurídica (Acta constitutiva, Poder Notarial).

Procedimiento para generar la cuenta de acceso a la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”**1.2.3** Los interesados en obtener la cuenta de acceso a la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”, deberán:

- a. Agendar una cita en términos de lo señalado en la regla 1.3 para acudir al módulo de Orientación y Trámites Fiscales de las Oficinas “Hidalgo Pagos” adscritas a la DGR, en caso de asistir sin cita, la atención queda sujeta a la disponibilidad del personal.
- b. Acudir a la Oficina “Hidalgo Pagos”, con los requisitos solicitados en original.
- c. Personal de la Oficina “Hidalgo Pagos” validará los documentos, en caso de que no cumplan con los requisitos o presenten inconsistencias, lo hará de conocimiento al solicitante, para que en una nueva cita se subsanen las omisiones.
- d. De ser los documentos correctos, generará la cuenta de acceso y el acuse para que sea firmado por el solicitante.

Continuar o consultar el estado del trámite dual o virtual**1.2.4** Se considera que la autoridad recibió una solicitud de trámite, hasta que el contribuyente envía la totalidad de requisitos y da clic en “Concluir solicitud”.

Cuando el contribuyente no pueda continuar con el envío de los documentos requeridos, tendrá la opción de “Continuar más tarde”, en cuyo caso una vez que tenga la documentación faltante deberá:

- a. Ingresar a la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”
- b. Seleccionar la opción “Consultar solicitud”
- c. Capturar el número de folio asignado.
- d. Continuar con el envío de documentación.
- e. Al concluir dar clic en “Concluir solicitud”.

El mismo procedimiento será útil para el contribuyente, cuando desee consultar el estado o etapa que guarda su trámite; así como solventar las inconsistencias detectadas y que le sean enviadas por la autoridad vía Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”, con excepción de aquellos trámites en que por disposición expresa la solventación deba realizarse en la Oficina “Hidalgo Pagos”.

1.2.5 Cancelación de folios y/o solicitudes

La autoridad fiscal podrá cancelar los folios generados con motivo del inicio de una solicitud y/o las solicitudes de trámites presentadas en la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos” en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el solicitante no concluya la solicitud en un plazo de 5 días hábiles.
- b. Cuando el solicitante no dé seguimiento o no solvante las observaciones realizadas por la autoridad vía Oficina Virtual “Hidalgo Pagos” en un plazo de 5 días hábiles; a excepción de aquellas que por disposición expresa de la autoridad se señale un plazo y medio de solventación distinto.

En ambos casos la solicitud será depurada automáticamente del sistema e-SIT, sin que deba mediar aviso previo al solicitante, quedando en posibilidad de dar inicio a una nueva solicitud.

De los días y horas hábiles de la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”**1.2.6** Para efectos del artículo 34 BIS del CFEH, la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos” estará preparada para recibir solicitudes de trámites las 24 horas durante los 365 días del año.

No obstante, las solicitudes que se reciban en días u horario inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente. El plazo para que la autoridad emita una respuesta a los trámites enviados a la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos” no podrá exceder de tres meses.



Capítulo 1.3 Del sistema de citas

Procedimiento para agendar una cita

- 1.3.1** Para realizar consultas, solicitar asesoría o concluir trámites duales en las Oficinas “Hidalgo Pagos”, las personas físicas o morales deberán agendar una cita, para lo cual tienen que ingresar a la liga <https://citasingresos.hidalgo.gob.mx> y continuar con el siguiente procedimiento:

En caso de ser la primera vez que utilice el sistema, tendrá que crear una cuenta siguiendo los siguientes pasos:

- a. Seleccionar la opción “Crear Cuenta”
- b. Completar el registro y seleccionar “Registrar cuenta”
- c. Al finalizar correctamente el registro, se recibirá un correo electrónico.

Si ya cuenta con un correo electrónico y contraseña registrada deberá:

- a. Capturar los datos solicitados y seleccionar la opción “Ingresar”
- b. Dar clic en la opción “Generar cita”
- c. Desplegar las “Áreas de atención”, seleccionar la deseada y dar clic en “siguiente”
- d. En la opción “Tipo de trámite” seleccionar el deseado.
- e. En la opción “Trámite” seleccionar el deseado.
- f. En “Operación” seleccionar la opción que corresponda y al concluir dar clic en el botón “Siguiente”
- g. A continuación deberá seleccionar en el calendario la fecha deseada para su cita, así como el horario.
- h. Al concluir, el sistema le proporcionará el acuse con un número de folio para identificar su cita, el cual deberá presentar ante la autoridad de forma impresa.

En caso de asistir a las Oficinas “Hidalgo Pagos” sin cita, la atención quedará sujeta a la disponibilidad del personal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR

Capítulo 2.1 De los requisitos para realizar trámites

Procedimiento para consultar los requisitos para realizar trámites de control vehicular

- 2.1.1** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 11, 26 y 27 de la LCV, previo al inicio de cualquier trámite se deberán identificar y reunir los requisitos necesarios, pudiendo realizar la consulta en el Portal Tributario y seguir los siguientes pasos:

- a. Ingresar al sitio <http://www.hidalgo.gob.mx> o <http://portaltributario.hidalgo.gob.mx>
- b. Seleccionar la opción “Pagos”
- c. Elegir la categoría “Estatales-Finanzas”
- d. Buscar el trámite deseado y dar clic en “Requisitos”

Para la realización de trámites virtuales o duales, el contribuyente deberá escanear de forma legible y en formato PDF los documentos originales que correspondan a los requisitos solicitados por la autoridad.

Capítulo 2.2 De los trámites virtuales

Identificación de los trámites virtuales

- 2.2.1** Las personas físicas y morales, incluidas las entidades públicas de los diferentes órdenes de gobierno, que cuenten con domicilio en territorio del Estado de Hidalgo, podrán realizar de forma virtual los siguientes trámites, para lo cual deberán cumplir con los lineamientos que se citan en las presentes Reglas:

- a. Baja Administrativa del RVE



- b. Pago del ISTUV y/o Refrendo de datos al RVE (Con placas vigentes)

Baja Administrativa del RVE

2.2.2 Las personas físicas o morales que pretendan realizar la Baja Administrativa del RVE, deberán hacer uso de la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”, siguiendo el procedimiento que a continuación se señala:

- a. Ingresar a la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”.
- b. Dar clic en la opción “Nueva Solicitud”.
- c. Autenticar su acceso a la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”.
- d. Capturar la dirección de correo electrónico, número telefónico del propietario y demás campos solicitados, procediendo a dar clic sobre botón “Continuar”.
- e. Adjuntar la documentación requerida en formato PDF y dar clic en “Enviar”.
- f. Al final del listado de los documentos requeridos, encontrará el manifiesto de protesta de conducirse con verdad, si está de acuerdo, dé clic en “Aceptar”.
- g. Al terminar de cargar los archivos, dar clic en el botón “Concluir solicitud”, en caso de no contar con toda la documentación al instante o desee proseguir en otro momento, cuenta con la opción de “Continuar más tarde”.
- h. Se le notificará al contribuyente vía correo electrónico un número de folio y la liga de acceso a la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”, para que pueda dar seguimiento a su trámite en el botón “Consultar Solicitud”.
- i. El personal de la Oficina “Hidalgo Pagos”, consultará y validará la documentación que envió el contribuyente a través de la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”.
- j. Una vez validada la documentación por el personal de la Oficina “Hidalgo Pagos”, este realizará la captura de datos del contribuyente y del vehículo en el sistema e-SIT, y enviará al contribuyente el formato de Movimientos al RVE por correo electrónico.
- k. El contribuyente deberá confirmar que los datos contenidos en el Formato de Movimientos al RVE son correctos, y dará clic en aceptar para la autorización del trámite por Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”.
- l. Una vez hecho lo anterior, la Oficina “Hidalgo Pagos” generará la Ficha Universal de Depósito que será proporcionada al contribuyente vía correo electrónico, para realizar el pago correspondiente.
- m. Después de realizar el pago y para concluir el trámite, el contribuyente podrá generar la Declaración de pago ingresando en la liga https://atributariaw2.hidalgo.gob.mx/eSIT/P9_generales/formatos/impuesto/i_referencia_pagada.js_p

Pago del ISTUV y/o Refrendo de datos al RVE (Con placas vigentes)

2.2.3 Todos aquellos contribuyentes cuyos vehículos portan placas del Estado de Hidalgo vigentes y requieran pagar el ISTUV y/o el Refrendo de datos RVE, pueden optar por realizar el trámite a través del Portal Tributario o la App e-SIT móvil, para lo cual deberán:

En el Portal Tributario

- a. Ingresar al Portal Tributario, en el sitio <http://www.hidalgo.gob.mx> o <http://portaltributario.hidalgo.gob.mx>, ir a la opción “Pagos”, categoría “Estatales-Finanzas”, seleccionar el trámite “Impuesto Sobre Tenencia, Placas y Refrendo Vehicular” y dar clic en “Pagar”.
- b. Capturar el número de placa y dar clic en “Consultar”.
- c. El contribuyente deberá verificar que los datos sean correctos, y dar clic en el botón “Pagar”.
- d. Seleccionar la opción de pago, en caso de ser por ventanilla bancaria se generará la Ficha Universal de Depósito para realizar el pago correspondiente.
- e. Después de realizar el pago por cualquier medio y para concluir el trámite, el contribuyente podrá generar la Declaración del ISTUV, ingresando en la liga de acceso https://atributariaw1.hidalgo.gob.mx/eSIT/P2_recaudacion/consulta_referencia/c_consulta_referencia.jsp?accion=consultar_ss, para proceder a capturar los veinte dígitos de su número de referencia y dar clic en consultar.

En la App e-SIT móvil

- a. Descargar la App e-SIT móvil disponible para IOS y Android en la liga: <http://portaltributario.hidalgo.gob.mx/Serviciosonlinea/eSIT%20movil/info%20movil.html>
- b. Seleccionar la opción “Consulta y pago de tenencia”.



- c. Ingresar el número de placa y dar clic en “Enviar”.
- d. Verificar que los datos sean correctos y seleccionar la opción de “Pagar”, a continuación se mostrarán las formas de pago, en caso de optar por ventanilla bancaria el sistema generará una imagen con los datos del pago incluyendo Referencia e Importe, la cual podrá ser almacenada en el teléfono como un archivo de fotografía y ser mostrado en la ventanilla bancaria para realizar el cobro.
- e. Después de realizar el pago, el contribuyente podrá consultar el estado que guarda la referencia en la opción “Consulta y pago de referencias”, para lo cual debe capturar la referencia de 20 dígitos y pulsar el botón “Aceptar”, el resultado puede ser VIGENTE, VENCIDA, PAGADA o CANCELADA. Si está PAGADA, muestra la fecha, el banco y el folio de pago. Si es VIGENTE, muestra la opción para realizar el pago con tarjeta de Crédito/Débito Visa y MasterCard.
Para concluir el trámite, el contribuyente podrá seleccionar la opción “Obtener comprobantes” para generar la Declaración del ISTUV.

De la improcedencia de los trámites virtuales

2.2.4 Tratándose del trámite de Baja Administrativa del RVE, si la autoridad determina que este es improcedente, vía Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”, enviará al contribuyente el motivo del rechazo, conforme a los siguientes supuestos:

- a. No reúnen los requisitos que se establecen en la LCVEH.
- b. Otros. Los que determine la autoridad.

En estas circunstancias el contribuyente podrá iniciar una nueva solicitud en cuanto reúna todos los requisitos o se subsane el motivo del rechazo.

Cuando se trate del pago del ISTUV y/o el Refrendo de datos RVE y la autoridad detecte un impedimento para realizar el cobro, la plataforma elegida para realizar el trámite emitirá un mensaje indicando el motivo de improcedencia, en cuyo caso se tendrá que utilizar la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos” o agendar una cita para acudir a la Oficina “Hidalgo Pagos”.

Capítulo 2.3 De los trámites duales

Identificación de los trámites duales

2.3.1 Las personas físicas y morales, incluidas las entidades públicas de los diferentes órdenes de gobierno, que cuenten con domicilio en territorio del Estado de Hidalgo, podrán realizar de forma dual, en virtud de su naturaleza los siguientes trámites:

- a. Incorporación de vehículo al RVE.
- b. Desincorporación de vehículo del RVE.
- c. Actualización de datos al RVE.
- d. Canje de placas metálicas.

Procedimiento para realizar trámites duales

2.3.2 Los trámites duales, constan de dos etapas, la virtual con la cual se da inicio al trámite y que se ejecuta a través de la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos” y, la presencial con la cual se concluye en la Oficina “Hidalgo Pagos”.

Etapas Virtual

- a. Ingresar a la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”.
- b. Dar clic en la opción “Nueva Solicitud”.
- c. Autenticar su acceso a la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”.
- d. Capturar la dirección de correo electrónico, número telefónico del propietario y demás campos solicitados y dar clic sobre botón “Continuar”.
- e. Adjuntar la documentación requerida en formato PDF y dar clic en “Enviar”.
- f. Al final del listado de los documentos requeridos, encontrará el manifiesto de protesta de conducirse con verdad, si está de acuerdo, dé clic en “Aceptar”.
- g. Al terminar de cargar los archivos, dar clic en el botón “Concluir solicitud”, en caso de no contar con toda la documentación al instante o desee proseguir en otro momento, cuenta con la opción de “Continuar más tarde”.



- h. Se le notificará al contribuyente vía correo electrónico un número de folio y la liga de acceso a la Oficina Virtual "Hidalgo Pagos", para que pueda dar seguimiento a su trámite en el botón "Consultar Solicitud".
- i. El personal de la Oficina "Hidalgo Pagos", consultará y validará la documentación que envió el contribuyente a través de la Oficina Virtual "Hidalgo Pagos".
- j. Una vez validada la documentación por el personal de la Oficina "Hidalgo Pagos", este realizará la captura de datos del contribuyente y del vehículo en el Sistema Institucional e-SIT, y enviará al contribuyente vía Oficina Virtual "Hidalgo Pagos" el formato de Movimientos al RVE.
- k. El contribuyente deberá confirmar en la Oficina Virtual "Hidalgo Pagos" que los datos contenidos en el Formato de Movimientos al RVE son correctos, y dará clic en aceptar para la autorización del trámite.
- l. Una vez autorizado el trámite, podrá agendar su cita y concluir el trámite de forma presencial en la Oficina "Hidalgo Pagos".

Etapas presencial

- a. El contribuyente se presentará el día y hora señalados en la cita generada, en el área de control vehicular, con el número de folio asignado y la documentación original que en su momento fue adjuntada y enviada a la Oficina Virtual "Hidalgo Pagos", para que la autoridad realice la revisión física del vehículo y el cotejo correspondiente.
- b. Una vez hecho lo anterior, la Oficina "Hidalgo Pagos" generará la Ficha Universal de Depósito que será proporcionada al contribuyente para realizar el pago correspondiente.
- c. Al recibir la Ficha Universal de Depósito, el contribuyente debe verificar que los datos sean correctos, en cuyo caso se le informarán los medios de pago existentes (tarjeta de crédito o débito, ventanilla bancaria, transferencia electrónica o bien a través de la aplicación móvil).
- d. En aquellos casos en los que el contribuyente decida realizar el pago con tarjeta de crédito o débito, la Oficina "Hidalgo Pagos", realizará el cobro a través de la terminal bancaria instalada, permitiendo con ello la optimización de tiempo, una vez conciliado el pago, el área de control vehicular realizará la impresión de la declaración de pagos, tarjeta de circulación y entrega de placas correspondientes.
- e. En el caso de que el contribuyente realizara su pago a través de ventanilla bancaria, transferencia electrónica o a través de la aplicación móvil, el contribuyente se presentará nuevamente a la Oficina "Hidalgo Pagos", tomará un turno para direccionarlo a la ventanilla correspondiente para concluir su trámite.
- f. Las áreas correspondientes integrarán el expediente de cada trámite a fin de turnar al área de archivo para su guarda y custodia.

De la improcedencia de los trámites duales

2.3.3 La autoridad puede determinar que el trámite dual es improcedente durante cualquiera de sus etapas, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a. Los documentos sean ilegibles, visiblemente alterados o resulten apócrifos.
- b. Exista discrepancia en el cotejo de los documentos presentados físicamente con los adjuntados en la Oficina Virtual "Hidalgo Pagos".
- c. No reúnan los requisitos que se establecen en la LCV.
- d. Otros. Los que determine la autoridad.

Capítulo 2.4 De los trámites presenciales

Autorización para la expedición de placas para vehículos en demostración

2.4.1 Para los efectos del artículo 27, fracción V, inciso A), numeral 1. y 2. de la LCV los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos automotores nuevos, que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Hidalgo y requieran placas para vehículos en demostración deberán tramitar la autorización correspondiente en la modalidad de trámite presencial, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Escrito en papel membretado, dirigido al Titular de la DGR dependiente de la Secretaría, justificando la petición y el número de placas que solicita.
- b. Fianza en términos de lo establecido en el Reglamento de la LCV.



- c. Documento que acredite la representación legal e identificación del apoderado legal.
- d. Cédula de Identificación Fiscal del fabricante, ensamblador distribuidor o comerciante de vehículos y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, en sentido positivo.
- e. Comprobante de domicilio del fabricante, ensamblador distribuidor o comerciante de vehículos.

El Titular de la DGR emitirá en su caso la autorización correspondiente y la notificará de forma personal al solicitante.

Hecho lo anterior el fabricante, ensamblador distribuidor o comerciante de vehículos, podrá agendar una cita para acudir a la Oficina "Hidalgo Pagos" a solicitar las placas de demostración correspondientes.

Capítulo 2.5 De la autorización para emisión de dictamen o certificado de antigüedad

Persona jurídica autorizada para emitir dictámenes o certificados de antigüedad

- 2.5.1** Para efectos del artículo 27 fracción IV, inciso A) de la LCVEH, se autoriza a la Universidad Politécnica de Pachuca, para poder expedir dictámenes o certificados de antigüedad de vehículos.

TÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR "REFRENDO SEGURO 2022"

Capítulo 3.1 Del objeto

Objeto del Programa

- 3.1.1** El presente título tiene por objeto crear el Programa de Control Vehicular denominado "**REFRENDO SEGURO 2022**", el cual está dirigido a aquellos contribuyentes que radican en territorio hidalguense y que son propietarios o usuarios de un vehículo inscrito en el RVE al corriente en sus obligaciones fiscales o que quieran incorporarlo, pero también para aquellos que por alguna circunstancia no han actualizado su situación fiscal en materia de control vehicular; a través de este Programa el Gobierno del Estado, pretende que los ciudadanos gocen de los beneficios otorgados, así como facilitarles el cumplimiento de las obligaciones fiscales mediante el uso y aprovechamiento de la tecnología, lo cual permitirá además de tener un RVE actualizado y confiable, contar con un gobierno digital, moderno y cercano a la población.

Capítulo 3.2 De los subprogramas

De los Subprogramas

- 3.2.1** Para lograr el propósito del Programa, se diseñan los Subprogramas "**HIDALGUENSE CUMPLIDO**", "**HIDALGUENSE REGULARÍZATE**" y "**REGÍSTRATE EN HIDALGO**" para lo cual se expiden sus Lineamientos de Operación.
- 3.2.2** "**HIDALGUENSE CUMPLIDO**". Dirigido a todos aquellos contribuyentes cuyos vehículos de transporte privado están inscritos en el RVE y que se encuentran al corriente en sus pagos por Refrendo de Datos a dicho Registro e ISTUV hasta el 31 de diciembre de 2021, quienes quedarán exentos del pago del ISTUV del Ejercicio Fiscal 2022 y pagarán únicamente el Refrendo de Datos al RVE de dicho Ejercicio de acuerdo a lo señalado a continuación:
- I. Vehículos de transporte privado; clasificados conforme al artículo 18 fracción I, incisos, A, B, C, E y F de la LCVEH, les corresponde pagar la cantidad equivalente a 10.4 UMAS, por Refrendo de datos al RVE, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso a), numeral 3 de la LED.
 - II. Los vehículos de transporte privado previstos en el inciso G, de la fracción I, del artículo 18 de la LCVEH, conforme lo señalado por el artículo 33 fracción I, inciso c), numeral 3 de la LED, les corresponde pagar la cantidad equivalente a 5.2 UMAS, por Refrendo de datos al RVE; y
 - III. Vehículos de transporte privado, clasificados conforme al artículo 18 fracción I, incisos D y J de la LCVEH, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso a), numeral 3 de la LED, les correspondería pagar la cantidad equivalente a 10.4 UMAS, por Refrendo de datos al RVE, no obstante pagaran únicamente la cantidad equivalente a 6.2 UMAS.



Adicional a los beneficios antes mencionados, quienes realicen su trámite dentro de la vigencia del Programa obtendrán una reducción del 10 por ciento en el pago por concepto de Refrendo de datos al RVE que les corresponda efectuar en términos de los incisos anteriores.

3.2.3 “HIDALGUENSE REGULARÍZATE”. Orientado a todos aquellos contribuyentes cuyos vehículos se encuentran inscritos en el RVE y que presentan adeudos de ejercicios fiscales anteriores a 2022, quienes regularizarán su situación fiscal pagando los siguientes conceptos:

- I. El Refrendo de datos al RVE del ejercicio fiscal 2022, equivalente a la cantidad establecida en el inciso a), numeral 3 o inciso c), numeral 3, ambos de la fracción I, del artículo 33 de la LED, dependiendo del tipo de vehículo de transporte, exceptuando con ello el pago del ISTUV del Ejercicio 2022.
- II. En el caso de vehículos con placas de circulación no vigentes, se deberá cubrir también el costo por concepto de canje de placas, correspondiente a lo señalado en el inciso a), numeral 7 o inciso c), numeral 9, ambos de la fracción I del artículo 33 de la LED, dependiendo del tipo de vehículo de transporte, y

Además de los anteriores, se deberán pagar los conceptos que se señalan a continuación, los cuales gozarán de una reducción del 80% sobre el monto total adeudado en los ejercicios fiscales anteriores al 2022:

- III. El ISTUV y sus accesorios, calculados conforme a los artículos 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, 35 y 39 del CFEH, y en su caso, las contribuciones que correspondan dependiendo de los ejercicios adeudados; y
- IV. El pago de Refrendo de datos al RVE, conforme lo señalado en el inciso a), numeral 3 o inciso c), numeral 3, ambos de la fracción I, del artículo 33 de la LED, dependiendo del tipo de vehículo de transporte, más los accesorios correspondientes, calculados conforme a los artículos 35 y 39 del CFEH y las contribuciones que correspondan dependiendo de los ejercicios adeudados.

3.2.4 “REGÍSTRATE EN HIDALGO”. Dirigido a aquellos contribuyentes que cuentan con domicilio en el Estado de Hidalgo y cuyos vehículos nunca han sido emplacados o portan placas expedidas por otra entidad federativa o de la autoridad federal competente, bajo la siguiente clasificación:

- I. Vehículos que la LCVEH conforme al artículo 18 fracción I, incisos D y J, clasifica como Motocicleta y Ecológicos respectivamente, que porten elementos de identificación vehicular de otro Estado, de los que no existe antecedente de que con anterioridad hayan estado inscritos en el RVE, así como aquellos extranjeros legalmente importados al territorio nacional y los nacionales que no hayan sido emplacados en otra entidad federativa, independientemente de la fecha de importación o facturación que presenten, podrán registrarse pagando los Derechos correspondientes a la Incorporación al RVE, que conforme lo señalado en el inciso a), numeral 1; de la fracción I del artículo 33 de la LED, les correspondería pagar en cantidad equivalente a 10.4 UMAS, no obstante, en beneficio de la economía familiar, tratándose de motocicletas pagarán la cantidad equivalente a 7.28 UMAS y los vehículos ecológicos la cantidad equivalente a 5.2 UMAS, sin que ello signifique la condonación de ejercicios adeudados en otras entidades federativas;
- II. Vehículos distintos a los referidos en el inciso inmediato anterior, que porten elementos de identificación vehicular expedidos por autoridad competente de otro Estado, de los que no existe antecedente de que con anterioridad hayan estado inscritos en el RVE, podrán inscribirse pagando los Derechos correspondientes a la Incorporación al RVE y su respectiva actualización de datos, conforme lo previsto en el inciso a), numerales 1 y 2; o inciso c), numerales 1 y 2, todos de la fracción I del artículo 33 de la LED, dependiendo del tipo de vehículo de transporte, sin que ello signifique la condonación de los ejercicios adeudados en otras entidades federativas.

Para efectos del párrafo anterior, tratándose de vehículos que porten elementos de identificación vehicular de Servicio Público Federal, podrán inscribirse en el RVE, pagando los Derechos



correspondientes al Refrendo de datos al RVE del ejercicio fiscal 2022, equivalente a la cantidad establecida en el inciso a), numeral 3, de la fracción I, del artículo 33 de la LED, exceptuando con ello el pago del ISTUV del Ejercicio 2022, que les pudiese corresponder conforme a su naturaleza; y

- III. Vehículos distintos a los señalados en la fracción I del presente Subprograma, que hayan sido legalmente importados al territorio nacional o nacionales facturados, a partir del 01 de diciembre de 2021, que nunca hayan sido emplacados, podrán inscribirse en el Registro Vehicular pagando los Derechos correspondientes a la Incorporación al RVE, conforme lo previsto en el inciso a), numeral 1; o inciso c), numeral 1, de la fracción I del artículo 33 de la LED, dependiendo del tipo de vehículo de transporte.

Tratándose de vehículos legalmente importados al territorio nacional o nacionales facturados, antes del 01 de diciembre de 2021, que nunca hayan sido emplacados, podrán inscribirse en el RVE, teniendo que pagar en el Estado de Hidalgo los Derechos correspondientes a la Incorporación al RVE y su actualización de datos, conforme lo previsto en el inciso a), numerales 1 y 2; o inciso c), numerales 1 y 2, todos de la fracción I del artículo 33 de la LED, así como las obligaciones que pudiesen corresponder, conforme a los artículos 36 primer párrafo, fracción I, segundo y cuarto párrafos, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, por ubicarse en el supuesto jurídico o de hecho previsto en las disposiciones aplicables, y para tal efecto gozarán de la reducción del 80% sobre el monto total adeudado de los ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal 2022, exceptuando con ello el pago del ISTUV del Ejercicio 2022.

Vehículos que porten placas de otras entidades federativas que no hayan realizado su desincorporación en el Registro Vehicular correspondiente, durante la vigencia del presente programa no se cobrará tal movimiento, debiendo cubrir los requisitos que dispone para tal efecto la LCVEH.

Capítulo 3.3 De los lineamientos generales

De los lineamientos generales

- 3.3.1 Para obtener los estímulos fiscales señalados en los subprogramas **“HIDALGUENSE CUMPLIDO”**, **“HIDALGUENSE REGULARÍZATE”** y **“REGÍSTRATE EN HIDALGO”** es obligatorio que los contribuyentes realicen su trámite en términos de lo señalado en las presentes Reglas, para lo cual deben utilizar las plataformas digitales como se indica a continuación:

- a. Portal Tributario o App e-SIT móvil: Para contribuyentes que encuadren en el supuesto del subprograma **“HIDALGUENSE CUMPLIDO”** o **“HIDALGUENSE REGULARÍZATE”** con placas de circulación vigentes.
- b. Oficina Virtual “Hidalgo Pagos”: Para contribuyentes que encuadren en el supuesto del subprograma **“HIDALGUENSE REGULARÍZATE”** con placas de circulación no vigentes o **“REGÍSTRATE EN HIDALGO”**.
Los trámites iniciados en la Oficina Virtual “Hidalgo Pagos” que por cualquier circunstancia no sean pagados dentro de la vigencia del Programa, no serán susceptibles de obtener los estímulos fiscales otorgados en el subprograma en el que encuadren.

- 3.3.2 El Programa, así como los Subprogramas, objeto del presente título, no dará lugar al pago a plazos bajo ninguna de sus modalidades previstas en el artículo 42 del CFEH. No obstante, aquellos vehículos que se encuentren sujetos a una Resolución o Convenio de Pago en Parcialidades, serán beneficiados con el Subprograma correspondiente, quedando incluidos los conceptos contenidos en el pago a plazos.

- 3.3.3 Los conceptos de pago de los Subprogramas **“HIDALGUENSE CUMPLIDO”**, **“HIDALGUENSE REGULARÍZATE”** y **“REGÍSTRATE EN HIDALGO”**, tendrán la opción de pago a meses sin intereses que se oferten a través de las Instituciones Bancarias y tarjetas de crédito participantes.

- 3.3.4 Los vehículos de transporte privado, clasificados como Demostración, conforme al artículo 18 fracción I, inciso H de la LCVEH, no estarán sujetos al Programa y Subprogramas establecidos en las presentes Reglas, por lo que pagarán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción I, inciso b) de la LED.



- 3.3.5** El Programa aplicará para las personas físicas y morales residentes en el Estado de Hidalgo, cuya situación fiscal de sus vehículos pueda ser sujeta a cualquiera de los tres Subprogramas, incluyendo los que a continuación se señalan:
- La Federación, incluidos sus tres poderes y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración centralizada y/o desconcentrada) y las Entidades (administración descentralizada), así como la Fiscalía General de la República. Solo se otorgará el beneficio a los tenedores o usuarios a que se refiere el presente párrafo, cuando en virtud de sus atribuciones cuenten con áreas físicas, funcionales u operativas en territorio del Estado de Hidalgo, y cuyo emplacamiento no corresponda a la autoridad Federal;
 - El Estado, incluidos sus tres poderes y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración centralizada y/o desconcentrada) y las Entidades (administración descentralizada), así como la Procuraduría General de Justicia;
 - Los Municipios, incluidas sus Entidades (administración descentralizada); y
 - Los vehículos de Transporte Público.
- 3.3.6** Cualquier trámite adicional de Control Vehicular, dará lugar al pago correspondiente y estará sujeto a los requisitos establecidos en la LCVEH.
- 3.3.7** Las tarjetas de circulación expedidas durante los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021 continuarán vigentes, siempre y cuando se encuentren respaldadas con las declaraciones de pago de los ejercicios fiscales correspondientes incluyendo el 2022. Para la verificación del cumplimiento de la obligación, las Autoridades Fiscales y de Seguridad Pública y Tránsito Federal, Estatal y Municipal, podrán hacerlo por medio de la lectura del Código QR contenida en la misma, a través de cualquier dispositivo electrónico, que cuente con capacidad para la lectura, o en su caso, con la declaración impresa que exhiba el propietario o poseedor del vehículo.

Capítulo 3.4 De los beneficios

Seguro de Responsabilidad Civil

- 3.4.1** Los propietarios de automóviles, motocicletas y camiones con capacidad de carga de hasta 2 ½ toneladas, de uso 33 particular, o de uso 33 y 80, que durante el periodo de la vigencia del presente Programa realicen su pago de Refrendo de Datos al RVE o Incorporación al RVE, se beneficiarán con un Seguro de Responsabilidad Civil por Uso de Vehículo Automotor de Uso Particular que porte placas del Estado de Hidalgo, por un monto máximo de cobertura de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que será aplicable previo cumplimiento del pago de deducible a la compañía aseguradora, por 66 UMAS vigentes al momento del siniestro, así como la exhibición de la declaración en original del pago del ejercicio fiscal 2022, la cual junto con la póliza correspondiente debe ser impresa a través del Portal Tributario o la App e-SIT móvil.

El seguro tendrá vigencia del 02 de enero de 2022 al 02 de enero de 2023. La responsabilidad ante terceros, operará a partir del momento en que el contribuyente propietario o usuario del vehículo concluya con los trámites del pago de Refrendo de Datos o Incorporación al RVE del ejercicio fiscal 2022, conforme lo previsto en el numeral que antecede y cuente con los elementos de identificación vehicular vigentes.

La expedición del Seguro de Responsabilidad Civil señalado en los numerales que anteceden, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado, en el entendido de que, en caso de agotar el número de vehículos contratados en la Póliza de Seguro, únicamente se otorgarán los beneficios en materia de Control Vehicular establecidos en el presente Acuerdo, sin incluirse el referido Seguro.

Cupón de descuento en el consumo de agua



3.4.2 Para las personas físicas, propietarios de vehículos que realicen su pago de Refrendo de Datos al RVE o Incorporación al RVE, del ejercicio fiscal 2022, durante el periodo de la vigencia del presente Programa, serán beneficiados con un cupón del 10% de descuento, en el servicio de agua regulado por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales CAASIM, y únicamente aplicará en los siguientes conceptos a elegir:

- a. En el pago anticipado a cuenta del consumo anual de la tarifa doméstica, que se solicite durante el periodo establecido; o
- b. En el pago mensual a elegir, de la tarifa doméstica, durante el periodo establecido.

El cupón será aplicable, únicamente para la tarifa doméstica en los Municipios en donde el servicio de agua se encuentra regulado por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales CAASIM, siempre y cuando el contribuyente o usuario no tenga pagos vencidos.

Solo se podrá aplicar un cupón de descuento por cuenta de servicio registrada en la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales CAASIM.

Quedan excluidos del presente beneficio, aquellos usuarios que en su recibo de pago, tengan conceptos adicionales a los del consumo de agua, alcantarillado, saneamiento, garantía de medidor e Impuesto al Valor Agregado, proporcional a cada uno de los conceptos que correspondan.

La aplicación del presente beneficio, se tendrá que realizar directamente en las oficinas de Atención al Público dispuestas por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales CAASIM, presentando para tal efecto el cupón correspondiente.

Cupón de descuento en la expedición o canje de Licencia de Conducir

3.4.3 Los propietarios de vehículos que realicen su pago de Refrendo de Datos al RVE o Incorporación al RVE, del ejercicio fiscal 2022, durante la vigencia del presente Programa, serán beneficiados con un cupón del 10% de descuento, en el pago de la expedición o canje de Licencia de Conducir.

Únicamente será aplicable en los conceptos a que se refiere el artículo 28 fracción I, incisos a), b), c), d), e) y f) de la LED.

El cupón no será acumulable y aplicará por única ocasión para cualquiera de los dos conceptos a elegir, durante la vigencia de las presentes Reglas.

La aplicación del presente beneficio, se tendrá que realizar directamente en las oficinas de Atención al Público dispuestas por Secretaría de Seguridad Pública, presentando para tal efecto el cupón correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las Reglas de Carácter General en Materia de Control Vehicular, contenidas en el Título Primero y Segundo del presente Acuerdo tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Programa de Control Vehicular denominado "Refrendo Seguro 2022 así como sus subprogramas "Hidalgense Cumplido", "Hidalgense Regularízate" y "Regístrate en Hidalgo" y sus lineamientos de operación, contenidos en el Título Tercero del presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día 02 de enero del 2022 y hasta el 02 de mayo de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Se derogan las demás disposiciones en lo que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. La aplicación del Programa y Subprogramas contenidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución o compensación alguna.



QUINTO. La autoridad fiscal se reservará las facultades de comprobación respecto de las diferencias que se pudiesen detectar con posterioridad a la aplicación del presente Acuerdo.

SEXTO. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, es facultad de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
RÚBRICA**

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

